



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 1/10/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 156

Página 1 de 10

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
05001250200020220096701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ARGEMIRO CASTAÑO MARTINEZ	HERNAN DARIO MONTOYA RESTREPO	ESTADO N° _____ FECHA: 1/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020220096701 seguido contra el abogado Argemiro Castaño Martínez, por queja formulada Por el señor Hernan Dario Montoya Restrepo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión emitida el 31 de octubre de 2024 por la magistrada de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, Claudia Rocío Torres Barajas, en la cual ordenó la terminación anticipada de la actuación disciplinaria adelantada contra el abogado ARGEMIRO CASTAÑO MARTÍNEZ, para que en su lugar prosiga con la investigación solo respecto de las conductas consistentes en i) no dar

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020230006000	Funcionarios de instrucción	MAGISTRADOS SALA PRIMERA CIVIL - FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA	INFORMÉ UNIDAD DE AUTORIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	inicio a las gestiones encomendadas por el quejoso y ii) la ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., primero (1) de octubre de dos mil veintiséis (2026) El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020230006000 seguido contra de los disciplinables MAGISTRADOS SALA PRIMERA CIVIL -FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, por queja originada de INFORME UNIDAD DE AUTORIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra del doctor ABDÓN SIERRA GUTIÉRREZ, en su condición de Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de acuerdo con

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020250136700	Funcionarios de instrucción	DAVID ALBERTO JOSE CORREA STEER MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA SALA LABORAL	AMPARO CAMPUZANO RUIZ	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 1 de octubre 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha de nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250136700 seguido contra el disciplinable NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES Y DAVID ALBERTO JOSÉ CORREA STEER MAGISTRADOS DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, por queja formulada por AMPARO CAMPUZANO RUÍZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: NO REPONER la decisión adoptada el 29 de julio de 2026 mediante la cual esta Sala Dual ordenó la terminación y archivo del proceso disciplinario en favor de los Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES y DAVID ALBERTO JOSÉ CORREA STEER de conformidad con lo

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020250136700	Funcionarios de instrucción	NIDIAM BELEN QUINTERO GELVEZ MAGISTRADA TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA SALA LABORAL	AMPARO CAMPUZANO RUIZ	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 1 de octubre 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha de nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250136700 seguido contra el disciplinable NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES Y DAVID ALBERTO JOSÉ CORREA STEER MAGISTRADOS DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, por queja formulada por AMPARO CAMPUZANO RUÍZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: NO REPONER la decisión adoptada el 29 de julio de 2026 mediante la cual esta Sala Dual ordenó la terminación y archivo del proceso disciplinario en favor de los Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES y DAVID ALBERTO JOSÉ CORREA STEER de conformidad con lo

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020260068800	Funcionarios de instrucción	MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ MAGISTRADA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA	ALVARO ENRIQUE CORTES GOMEZ	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 2 de septiembre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020260068800 seguido contra el disciplinable MARTHA INÉS MONTAÑA SUÁREZ, EN CALIDAD DE MAGISTRADA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, por queja formulada por ÁLVARO ENRIQUE CORTÉS GÓMEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de la doctora MARTHA INÉS MONTAÑA SUÁREZ , en su calidad de magistrada de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.. El presente estado se publica1 de conformidad con lo estipulad

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020230005101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JOSE MIGUEL GOMEZ CHAPARRO	SORANY OSORIO OSORIO	ESTADO N° _____ FECHA: 01/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202300051-01, seguido contra el Dr. José Miguel Gómez Chaparro, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión interlocutoria de terminación parcial proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá el nueve (09) de septiembre de 2025.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. José Miguel Gómez Chaparro, como disciplinable, y a su respectiva defensora de oficio, la Dra. Sonia Janeth Molano Sepúlveda, la notificación se entenderá s

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020220019001	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	GUILLERMO HERNAN BURGOS RODRIGUEZ EN CALIDAD DE JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA	ADALGIZA MARIA HERRERA GUERRA	ESTADO N° _____ FECHA: 1/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 250002502000202200190-01 seguido contra el Dr. Guillermo Hernán Burgos Rodríguez en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Sasaima, queja formulada por Adalgiza María Herrera Guerra, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el doctor GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ contra el auto del 22 de junio de 2026, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
54001250200020220055502	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LUIS ALEJANDRO OCOHA RODRIGUEZ	LUIS EMILIO YAÑEZ SOLEDAD	

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (9) de septiembre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 54001250200020220055502 seguido contra el disciplinable LUIS ALEJANDRO OCOHA RODRIGUEZ, por queja formulada por LUIS EMILIO YAÑEZ SOLEDAD, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 30 de septiembre de 2025, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por medio del cual se declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Luis Alejandro Ochoa Rodríguez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.

El presente estado se publica1 de conformida

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
63001250200020240037701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MAURICIO ALONSO ISAZA CASTAÑO	ABDULAMID VALENCIA AGUDELO	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (9) de septiembre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 63001250200020240037701 seguido contra el disciplinable MAURICIO ALONSO ISAZA CASTAÑO, por queja formulada por ABDULAMIDVALENCIA AGUDELO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 19 de agosto de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, por medio de la cual se declaró la terminación parcial anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Mauricio Alonso Isaza Castaño, respecto de las conductas previstas en el numeral 1.º del artículo 37 y numeral 3.º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. TERCERO: DEVOLVER el expediente

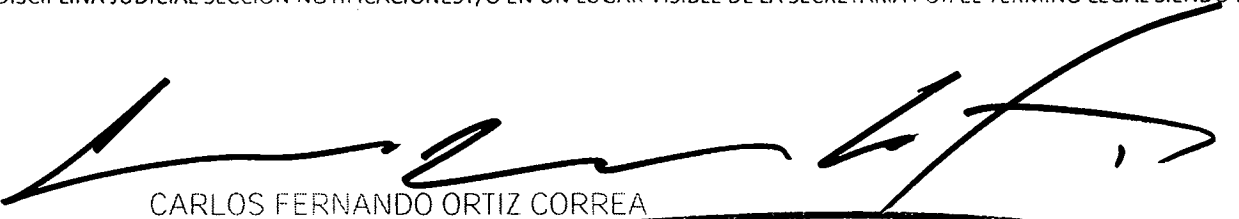
Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: 
JHAZWARA FARITZA CASTRO SANCHEZ

REVISÓ: 
FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 156

FECHA: 1/10/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020220096701 seguido contra el abogado Argemiro Castaño Martínez, queja formulada por el señor Hernán Dario Montoya Restrepo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión emitida el 31 de octubre de 2024 por la magistrada de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, Claudia Rocío Torres Barajas, en la cual ordenó la terminación anticipada de la actuación disciplinaria adelantada contra el abogado ARGEMIRO CASTAÑO MARTÍNEZ, para que en su lugar prosiga con la investigación solo respecto de las conductas consistentes en i) no dar inicio a las gestiones encomendadas por el quejoso y ii) la presunta omisión de entregar recibo por concepto de los \$5.000.000 que le habría entregado el quejoso el 28 de enero de 2022, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia judicial...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar el abogado Argemiro Castaño Martínez. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 5 6

Bogotá, D.C., primero (1) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020230006000 seguido contra de los disciplinables **MAGISTRADOS SALA PRIMERA CIVIL -FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, por queja originada de **INFORME UNIDAD DE AUTORIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra del doctor **ABDÓN SIERRA GUTIÉRREZ**, en su condición de Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia. **CUARTO:** Contra esta providencia proceden los recursos de Ley».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Abdon Sierra Gutiérrez en calidad de **MAGISTRADO DE LA SALA PRIMERA CIVIL -FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboro: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 5 6

Bogotá, D.C., 1 de octubre 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha de nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250136700 seguido contra el disciplinable **NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES Y DAVID ALBERTO JOSÉ CORREA STEER MAGISTRADOS DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**, por queja formulada por **AMPARO CAMPUZANO RUÍZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO: NO REPONER la decisión adoptada el 29 de julio de 2026 mediante la cual esta Sala Dual ordenó la terminación y archivo del proceso disciplinario en favor de los Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, **NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES** y **DAVID ALBERTO JOSÉ CORREA STEER** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES MAGISTRADA DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboro: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 156

Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 2 de septiembre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **11001080200020260068800** seguido contra el disciplinable **MARTHA INÉS MONTAÑA SUÁREZ, EN CALIDAD DE MAGISTRADA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**, por queja formulada por **ÁLVARO ENRIQUE CORTÉS GÓMEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de la doctora MARTHA INÉS MONTAÑA SUÁREZ, en su calidad de magistrada de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MARTHA INÉS MONTAÑA SUÁREZ, EN CALIDAD DE MAGISTRADA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 156

FECHA: 01/10/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202300051-01, seguido contra el Dr. José Miguel Gómez Chaparro, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...PRIMERO: **REVOCAR** la decisión interlocutoria de terminación parcial proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá el nueve (09) de septiembre de 2025...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. José Miguel Gómez Chaparro, como disciplinable, y a su respectiva defensora de oficio, la Dra. Sonia Janeth Molano Sepúlveda, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 5 6

FECHA: 1/10/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 250002502000202200190-01 seguido contra el Dr. Guillermo Hernán Burgos Rodríguez en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Sasaima, queja formulada por Adalgiza María Herrera Guerra, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el doctor GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ contra el auto del 22 de junio de 2026, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Guillermo Hernán Burgos Rodríguez en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de Sasaima y Carlos Eduardo Villanueva Morales como su defensor de oficio. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 5 6

Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (9) de septiembre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 54001250200020220055502** seguido contra el disciplinable **LUIS ALEJANDRO OCHOA RODRIGUEZ**, por queja formulada por **LUIS EMILIO YAÑEZ SOLEDAD**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 30 de septiembre de 2025, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por medio del cual se declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Luis Alejandro Ochoa Rodríguez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUIS ALEJANDRO OCHOA RODRIGUEZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboro: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 5 6

Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2026

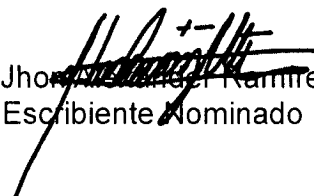
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (9) de septiembre de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 63001250200020240037701** seguido contra el disciplinable **MAURICIO ALONSO ISAZA CASTAÑO**, por queja formulada por **ABDULAMIDVALENCIA AGUDELO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 19 de agosto de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, por medio de la cual se declaró la terminación parcial anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Mauricio Alonso Isaza Castaño, respecto de las conductas previstas en el numeral 1.º del artículo 37 y numeral 3.º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia ».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Angelica María Sánchez Vásquez Defensora de oficio de Mauricio Alonso Isaza Castaño**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboro: Jhon  Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.